

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 15 ABR 2021

VISTOS: el CONTRATO N° 019-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 10 de agosto del 2020; el CONTRATO N° 028-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 02 de octubre de 2020; la CARTA N° 014-2020- CVS-M, de fecha 27 de noviembre de 2020, del representante común del CONSORCIO VIAL SACCHABAMBA – MOSTAZAS, el señor Mitridates Garcia Garcia; el INFORME N° 006 –2020-AJRS / CONSORCIO VIAL SACCHABAMBA – MOSTAZAS, del residente de obra Ing. Andy José Rivera Sagástegui; la CARTA N° 022-2020/CONSORCIO CAMINOS DEL PACIFICO/MZA/RC, de fecha 17 de diciembre del 2020 - H.R.C. 04036, de la representante común del CONSORCIO CAMINOS DEL PACIFICO; la CARTA N° 02-2020/ING.ELSS-CCP., de fecha 16 de diciembre de 2020, del Jefe de Supervisión del CONSORCIO CAMINOS DEL PACIFICO, el Ing. Edinson Sánchez Suarez; el INFORME N° 323-2021/GRP-401000-401400-401420, de fecha 07 de abril de 2021, del Sub Director de la División de Obras; el INFORME N° 152-2021/GRP-401000-401400, de fecha 12 de abril de 2021, del Director Sub Regional de Infraestructura (E); el INFORME N° 123-2021/GRP-401000-401100, de fecha 14 de abril de 2021, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de agosto del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 019-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO VIAL SACCHABAMBA – MOSTAZAS, integrado por CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20529965380 y la empresa OBRACIV CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERU, con RUC N° 20601234417, que tiene como representante Legal Común al señor MITRIDATES GARCIA GARCIA, para la contratación de la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-655 – (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP – R67 (GICLAS), DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435, por un monto contractual de **S/. 27'103,961.56 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 56/00 SOLES)**, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 02 de octubre de 2020, se suscribió el CONTRATO N° 028-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO CAMINOS DEL PACÍFICO, con RUC N° 20606210974, que tiene como Representante Legal Común a la señora MARISOL ZAPATA AÑAZCO, integrado por JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI, con RUC N° 10180928672 y la Empresa SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNICA S.L. SUCURSAL EN PERÚ, con RUC N° 20601219566, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra en referencia, por un valor de S/. 598,842.27 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 27/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 014-2020- CVS-M, de fecha 27 de noviembre de 2020, el representante común del CONSORCIO VIAL SACCHABAMBA – MOSTAZAS, el señor Mitridates Garcia Garcia, solicita al

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 5 ABR 2021

Jefe de la Supervisión de la obra, revise el INFORME N° 006 -2020-AJRS / CONSORCIO VIAL SACCHABAMBA – MOSTAZAS, del residente de obra Ing. Andy José Rivera Sagástegui, sobre **reconocimiento de mayores costos por implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19 en el trabajo**, para efectos de evaluación y trámite respectivo;

Que, mediante CARTA N° 022-2020/CONSORCIO CAMINOS DEL PACIFICO/MZA/RC, de fecha 17 de diciembre del 2020 - H.R.C. 04036, la representante común del CONSORCIO CAMINOS DEL PACIFICO, responsable de la supervisión de la obra en referencia, la señora Marisol Zapata Añazco, alcanza a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", la CARTA N° 02-2020/ING.ELSS-CCP., de fecha 16 de diciembre de 2020, del Jefe de Supervisión del CONSORCIO CAMINOS DEL PACIFICO, el Ing. Edinson Sánchez Suarez, sobre **Informe de Opinión Técnica de solicitud de reconocimiento de mayores costos por implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19**, a fin de que se proceda con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 323-2021/GRP-401000-401400-401420, de fecha 07 de abril de 2021, del Sub Director de la División de Obras y el INFORME N° 152-2021/GRP-401000-401400, de fecha 12 de abril de 2021, del Director Sub Regional de Infraestructura (E), opinan declarar **IMPROCEDENTE el reconocimiento de mayores costos por implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID 19**, solicitado por el CONSORCIO VIAL SACCHABAMBA – MOSTAZAS, ejecutor de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-655 – (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP – R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435; recomendando que dicho expediente sea derivado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la opinión respectiva;

Que, mediante proveído de fecha 13 de abril de 2021, recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la solicitud sobre reconocimiento de mayores costos por la Implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID 19, está siendo tramitada de conformidad con las normas especiales aplicables para el presente caso, la Ley N° 30556 – Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el D.L. N° 1354 y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

Que, el contratista alcanza a la supervisión la solicitud de reconocimiento de mayores costos por la Implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID 19, conforme lo dispuesto por la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD denominada "ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 15 ABR 2021

SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486" y como respaldo legal del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

El jefe de supervisión señala que dicha Directiva, tiene por finalidad "Desarrollar los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias";

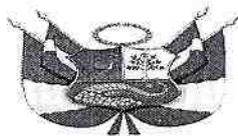
Que, mediante el D. S. N° 044-2020-PCM – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se declaró el estado de emergencia nacional y se dictaron una serie de medidas excepcionales para contener la propagación del COVID-19. Con tales medidas, los contratos celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado tuvieron afectaciones, con implicaciones tanto para los contratistas como para las entidades estatales contratantes;

La Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, está destinada única y exclusivamente para la reactivación de los CONTRATOS DE OBRA Y SUS RESPECTIVOS CONTRATOS DE SUPERVISIÓN PARALIZADOS por efecto del Estado de Emergencia Nacional, en el presente caso esta obra nunca estuvo paralizada, por tanto no se encuentra enmarcada en dicha Directiva;

Adicionalmente, el contratista, debe de tener en consideración los términos de referencia adecuados a los protocolos sanitarios donde se describe lo siguiente: "3.11.6 PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO". (...) Así mismo, y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril del 2020, se APROBÓ el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", en el cual, establece: 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, numeral 8.2. La Implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo", será asumido en su integridad por el contratista, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (...). Como consecuencia es IMPROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS POR IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19;

El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo", debe de ser controlado por la supervisión de obra para tomar las medidas que fueren necesarias, a fin de asegurar el cuidado de la salud de cada trabajador y velar permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato como se establece en el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM – Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento Especial de

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 15 ABR 2021

contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, estando a lo establecido a las normas antes expuestas y en virtud a las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura (E), así como la opinión legal emitida mediante INFORME N° 123-2021/GRP4010000-401100, de fecha 14 de abril de 2021, concluyen: declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS POR IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19**, con respecto a la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-655 – (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP – R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435, presentada por el contratista del CONSORCIO VIAL SACCHABAMBA – MOSTAZAS, mediante CARTA N° 014-2020- CVS-M, de fecha 27 de noviembre de 2020, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Director de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS POR IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19**, con respecto a la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-655 – (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP – R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435, presentada por el contratista CONSORCIO VIAL SACCHABAMBA – MOSTAZAS, mediante CARTA N° 014-2020- CVS-M, de fecha 27 de noviembre de 2020;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO VIAL SACCHABAMBA – MOSTAZAS, con domicilio legal Alameda de Los Ficus Lotes 21 y 22 Urbanización Miraflores Country club, del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, Correo electrónico: mesadepartes@cvqconstructores.com; asimismo **NOTIFICAR** al CONSORCIO CAMINOS DEL PACÍFICO, con domicilio legal Calle Félix Jaramillo N° 109 Asentamiento Humano El Obrero del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, Correo electrónico: consorciocaminosdelpacifico@gmail.com;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 15 ABR 2021

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Equipo de Abastecimiento – Contrataciones, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

